**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 323.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en el Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en virtud que el Decreto número 623 publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de enero del 2017, quedo sin vigencia.

El predio antes mencionado se identifica como fracción de terreno rústico ubicado al Norte de la población de “San Bernardo”, mismo que colinda con la Carretera Rivereña “Piedras Negras a Nuevo Laredo” en el Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 125.00 metros y colinda con Pedro de los Santos Flores;

Al Sur: mide 125.00 metros y colinda Pedro de los Santos Flores;

Al Oriente: mide 80.00 metros y colinda con Carretera Rivereña Piedras Negras a Nuevo Laredo;

Al Poniente: mide 80.00 metros y colinda con Pedro de los Santos Flores.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita la propiedad del predio con copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 826, de fecha 16 de diciembre de 2014, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús Mario Flores Farías, Notario Público Número 10, con ejercicio en el Distrito Notarial de Río Grande, e inscrita en la Oficina de Piedras Negras del Registro Público del Estado, el 23 de febrero del 2015, bajo la Partida 49043, Libro 491, Sección I.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación a título gratuito, se realizará a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con la finalidad de que por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, se destine única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de una Base de Operaciones Militares en la Región de los Cinco Manantiales de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal, el título de propiedad correspondiente, que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO -** Los gastos que se generen como consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en el presente Decreto, dentro de un término de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto o el donatario no cumpla con la construcción de su Base de Operaciones Militares en la Región de los Cinco Manantiales de la Entidad, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

 **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA**